



CORRECCIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MIXTO DE «SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS QUE FORMAN PARTE DE UN “BANCO DE PRUEBAS PARA REDES DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO (H2) CON ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS”» (Expte. ITAINNOVA 03_2023)

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón de fecha 28 de junio de 2023, acordó la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE «SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS QUE FORMAN PARTE DE UN “BANCO DE PRUEBAS PARA REDES DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO (H2) CON ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS”» a la empresa ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L. por un importe de 162.350,00 €.

El artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece:

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

De acuerdo con el artículo anterior, se ha advertido un error en la Resolución de adjudicación del CONTRATO MIXTO DE «SUMINISTRO Y OBRAS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS QUE FORMAN PARTE DE UN “BANCO DE PRUEBAS PARA REDES DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO (H2) CON ENERGÍAS RENOVABLES DISTRIBUIDAS”», por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

CUARTO - El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual en un plazo no superior a (5) cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto





Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

QUINTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA), el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de (15) quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que se remita la de notificación del acto impugnado, en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) y en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de (2) dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Debe decir:

CUARTO - El contrato se formalizará una vez hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

QUINTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA), el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 10 días naturales, en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) y en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de (2) dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente corrección de error de la resolución de adjudicación se notificará a todos los licitadores, y simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Ana Ester Boraio Moros

